



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 01 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 034-2024-R.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 041-2024-DIGA (Expediente N° 2063959) del 11 de enero de 2024, por el cual la Directora General de Administración remite el expediente de renovación de contrato de la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 475-2023-R del 08 de agosto de 2023, resolvió renovar, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA para que preste servicios en la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, en el nivel STA, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Directora General de Administración, mediante el Oficio del visto, remite el Oficio N° 033-2024-UC del Jefe de la Unidad de Contabilidad, por el cual solicita la renovación de contrato bajo el D.L. N° 276 a la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la plaza técnico;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 042-2024-URH-UNAC del 19 de enero de 2024, remite el Informe N° 035-2024-UFGE-URH del 16 de enero de 2024 mediante el cual se informa que VERONICA QUISPE SILVA tiene estudios en “Contabilidad, del 1° al 10° ciclo (1998 – 2002), según Constancia de Notas, de fecha 27 de abril de 2012 de la Universidad Nacional del Callao. Diplomado: En Administración Logística, de fecha 14 de julio de 2012 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle”; asimismo se remite el Informe N° 004-2024-UFGE-RRHH/UNAC del 19 de enero de 2024 por el cual se informa que QUISPE SILVA VERONICA “actualmente viene ocupando la plaza de nivel remunerativo STA, en el Registro N° 000762 del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP. Asimismo, habiéndose verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos - (REDJUM) y Consulta de Debida Diligencia NO se han encontrado registros con el nombre de la señora en mención”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0077-2024-OPP del 24 de enero de 2024, informa que *“Teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos que la plaza que viene ocupando la trabajadora administrativa contratada VERONICA QUISPE SILVA está Registrada en el AIRHSP, por tanto, cuenta con presupuesto para la renovación de contrato solicitado”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 061-2024-OAJ del 31 de enero de 2024, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 2° y 15° del D.L. N° 276; los Arts. 3° y 39° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa – D.S. N° 005-90-PCM; el Art. 1 de la Ley N° 24041 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115; informa que *“estando a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNAC, así como por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto, de la UNAC referente a la existencia de plaza presupuestada, y a las normas invocadas; esta Asesoría considera PROCEDENTE con eficacia anticipada la renovación del contrato de la servidora Verónica Quispe Silva, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276 del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024”;* en razón de lo cual opina que resulta *“PROCEDENTE con eficacia anticipada la renovación del contrato de la servidora Verónica Quispe Silva, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276 del 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2024, debiéndose emitir la Resolución correspondiente”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 041-2024-DIGA del 11 de enero de 2024; al Proveído N° 042-2024-URH-UNAC del 19 de enero de 2024; al Informe N° 035-2024-UFG-URH del 16 de enero de 2024 al Informe N° 004-2024-UFGC-RRHH/UNAC del 19 de enero de 2024; al Oficio N° 0077-2024-OPP del 24 de enero de 2024; al Informe Legal N° 061-2024-OAJ del 31 de enero de 2024; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RENOVAR**, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa **VERÓNICA QUISPE SILVA**, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración, para que preste servicio en la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional STA, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER** que el jefe inmediato superior de la servidora administrativa antes indicada realice la evaluación semestral correspondiente a su desempeño y remita la información respectiva a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de valorar la renovación de su contrato o dar por concluida su función; asimismo, que ésta Unidad elabore el contrato de personal correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución, precisando que es causal de rescisión del mismo, entre otra, si la servidora desaprueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, ésta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3° DISPONER** que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, realice la capacitación a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la evaluación del rendimiento laboral individual, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; e instruya con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

incurra en alguna otra omisión; asimismo, la Unidad de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios.

- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **JORGE LINARES CAJAHUARINGA**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


Universidad Nacional del Callao
Secretaría General

Abog. **JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA**
Secretario General (e)

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, UC, OAJ, OCI.
cc. URH, UFGE- gremios no docentes e interesada.